



RESOLUCIÓN NÚMERO **216**
(**04 de junio de 2020**)

Por la cual se modifica la Resolución N°044 del 27 de enero de 2020 “Por la cual se establece el Calendario Académico para el Año 2020, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere los literales a. y t.) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 consagra que, los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones, Para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N°844 del 26 de mayo de 2020, que modificó la Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, por la cual «declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus»; estableciendo disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus; y proroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante los Decretos N°417 de 2020 y N°637 de 2020, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Que, el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece la posibilidad de modificación del calendario académico de la jornada escolar "cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”.

Que, mediante el Decreto Distrital N° 088 del 17 de marzo de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá adoptó medidas complementarias para mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19) en los establecimientos educativos de Bogotá D.C. y dictó las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo en la ciudad; y en el artículo 2 ordenó que las actividades se llevarán a cabo mediante la modalidad no presencial. En virtud de ello, los estudiantes continuaron con sus procesos de aprendizaje desde sus hogares, bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres, familiares, tutores y/o cuidadores.

Que, la Secretaría de Educación de Bogotá expidió la Resolución N°0650 del 17 de marzo de 2020, por la cual modificó el calendario escolar para el año 2020 adoptado inicialmente mediante la Resolución N°2841 de 2019 y en la ETITC mediante la Resolución N°044 de 2020.

Que, se hace necesario adoptar el Calendario Académico para el año 2020, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en concordancia con la Resolución N°650 de 2020 de la Secretaría de Educación del Distrito.

Continuación Resolución por la cual se modifica la Resolución N°044 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se establece el Calendario Académico para el Año 2020, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Que, el 26 de mayo de 2020 el Consejo Académico del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central aprobó las fechas del calendario académico presentadas por la Dirección de Bachillerato.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Calendario Académico para el año 2020, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, así:

PERIODOS ACADÉMICOS

Primer periodo escolar: 20 de enero al 3 de abril
 Segundo periodo escolar: 13 de abril al 12 de junio
 Tercer periodo escolar: 16 de junio al 4 de septiembre
 Cuarto periodo escolar: 7 de septiembre al 27 de noviembre

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Primera semana: 13 al 17 de enero
 Segunda semana: 16 al 20 de marzo
 Tercera semana: 6 al 10 de abril
 Cuarta semana: 5 al 9 de octubre
 Quinta semana: 30 de noviembre al 4 de diciembre

VACACIONES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES

23 de junio al 3 de julio
 7 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021

RECESO ESTUDIANTIL

2 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020
 16 al 20 de marzo
 6 al 10 de abril
 23 de junio al 3 de julio
 5 al 9 de octubre
 30 de noviembre de 2020 al 15 de enero de 2021

PERIODOS SEMESTRALES

Primer periodo semestral: 20 de enero al 19 de junio
 Segundo periodo semestral: 6 de julio al 27 de noviembre

ARTICULO 2º. Actividades de Desarrollo Institucional. Los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020, a realizar actividades de Desarrollo Institucional, así:

Primera semana: 13 al 17 de enero
 Segunda semana: 16 al 20 de marzo
 Tercera semana: 6 al 10 de abril
 Cuarta semana: 5 al 9 de octubre
 Quinta semana: 30 de noviembre al 4 de diciembre

Continuación Resolución por la cual se modifica la Resolución N°044 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se establece el Calendario Académico para el Año 2020, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los docentes a: procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica; evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ARTICULO 3º. Vacaciones de los Directivos y Docentes: 23 de junio al 3 de julio de 2020.

ARTICULO 4º. Receso estudiantil

2 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020
 16 al 20 de marzo
 6 al 10 de abril
 23 de junio al 3 de julio
 5 al 9 de octubre
 30 de noviembre de 2020 al 15 de enero de 2021

ARTICULO 5º. De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución N°144 de 2001 del Ministerio de Educación Nacional, las actividades grupales o individuales que organiza el Instituto para los estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros, constituyen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., **04 de junio de 2020**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz- Asesor de Rectoría.

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.

Revisó: Hno. Fernando Adolfo Luque Olaya, Director del IBTI.

Revisó: Dolly Andrea Lugo Cortés- Jurídica de Secretaría General.

Proyectó: María Elvira González Grosso, Asistente de la Dirección de Bachillerato.